

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
HBP/ACB/JBO/jbo 95328



DECRETO N° 6469 /

LO BARNECHEA, 28 DIC 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE la necesidad de regular y mejorar la focalización del Programa Paseos Varios; la necesidad de establecer las modalidades de operación y postulación de este Fondo que financia propuestas de viajes recreativos a través de las Juntas de Vecinos de la comuna; lo dispuesto en los artículos 42° y 43° de la Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 49 y 59 de la Ley N° 19.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- **CRÉASE** el **Fondo de Vacaciones Vecinales** como un programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario; unidad que tendrá como misión la administración, convocatoria, asesoría, selección, adjudicación y evaluación de las propuestas que sean financiadas con los fondos del presupuesto municipal que para esto se destinen.
- 2.- **APRUÉBASE** el siguiente Reglamento de Aplicación del Fondo de Vacaciones Vecinales de la comuna de Lo Barnechea:

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE VACACIONES VECINALES DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA

TITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°

El presente Reglamento viene a establecer las modalidades de postulación, selección, ejecución y evaluación de propuestas que postulen al Fondo de Vacaciones Vecinales, en adelante EL FONDO, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

ARTICULO 2°

Objetivo del Fondo de Vacaciones Vecinales

El Fondo de Vacaciones Vecinales tendrá por objetivo apoyar el desarrollo de actividades recreativas en temporada de verano, específicamente, financiando total o parcialmente la contratación de servicios de traslado hacia y desde balnearios, preferentemente de la zona central en paseos por el día, que satisfagan la necesidad de esparcimiento de la comunidad

y que constituyan un aporte al desarrollo de hábitos de camaradería y vida en comunidad en cada sector, barrio o vecindario.

Pretende, además, contribuir a la promoción e incentivo de la participación comunitaria y será administrado por la Municipalidad. Para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario la encargada de coordinar cada año todo el proceso de postulación, operación y ejecución del Fondo y las propuestas atendidas.

Las propuestas específicas que se presenten a este Fondo deberán estar referidas a la proporción de servicio de traslado a diversos puntos turísticos, de interés cultural, recreativo o ecológico, con el fin de otorgar una oportunidad de realizar actividades vacacionales a familias de nivel socioeconómico bajo y medio.

Este fondo estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios, otros aportes que ellos gestionen y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto Municipal.

TITULO II DE LOS POSTULANTES

ARTICULO 3º

Los postulantes al Fondo de Vacaciones Vecinales serán las Juntas de Vecinos de la comuna de Lo Barnechea, que cumplan con estar constituidas legalmente y que cuenten con un directorio definitivo vigente.

En relación a lo anterior, serán las bases específicas diseñadas por la DIDECO para el periodo de postulación de cada año, las que determinen:

- Los montos máximos a los que pueden acceder las juntas de vecinos para sus propuestas.
- Requisitos específicos de las propuestas y documentación requerida.
- Tipos de propuestas que se pueden presentar.
- Plazos de ejecución de las propuestas.

ARTICULO 4º

Plazo de postulación

Las juntas de vecinos postulantes deberán presentar las propuestas al Fondo de Vacaciones Vecinales a la Municipalidad, en la fecha que ésta estipule cada año calendario, pudiendo hacerse hasta dos llamados en éste periodo, dependiendo de los fondos disponibles y de los proyectos beneficiados.

ARTICULO 5º

Sistema de postulación

Las juntas de vecinos interesadas deberán presentar su propuesta en un formulario especialmente diseñado para ello y entregado por la Municipalidad. Este formulario contendrá los elementos esenciales de desarrollo de la propuesta, entre los que se encuentran:

- Identificación de la propuesta
- Identificación de la(s) organización(es) postulante(s)
- Población beneficiaria de la propuesta
- Costos de la propuesta
- Financiamiento (aporte municipal-vecinos-otros)
- Identificación de la persona o equipo responsable de la ejecución del Proyecto
- Cronograma de ejecución de la propuesta



TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

ARTICULO 6º

La organización cuyo proyecto ha sido financiado, sólo podrá utilizar los fondos entregados por la Municipalidad para el financiamiento del o los viajes indicados en el presupuesto de la propuesta. No se permitirán cambios de destino de los fondos sin previa aprobación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 7º

Supervisión

La Municipalidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la encargada de supervisar la adecuada realización de los viajes financiados por el fondo, la buena utilización de sus recursos y cumplimiento con las normas de funcionamiento.

El ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades del caso para el trabajo de control físico y financiero, facilitando toda la documentación y registros al respecto.

ARTÍCULO 8º

Para efectos de manejo de los recursos financieros, la Municipalidad pagará directamente a la empresa de transportes con quien mantenga contrato vigente, el monto aprobado a financiar; mientras que la organización beneficiada con el Fondo deberá pagar previa realización del viaje, el monto correspondiente a aporte propio o copago.

TITULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 9º

Responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario

La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá asumir, con la colaboración de las Unidades Municipales que correspondan y que se definirán previamente:

- Realizar proceso de difusión del Fondo, previo a cada periodo de postulación, entre las juntas de vecinos de la comuna.
- Otorgar orientación y asesoría a las juntas de vecinos para la elaboración de las propuestas.
- Acoger las solicitudes que presenten cada año las juntas de vecinos de la comuna.
- Revisar y evaluar que cada propuesta cumpla con cada uno de los requisitos exigidos.

- Coordinar la tarea de evaluación de las propuestas y de asignación de los recursos.
- Acompañar y brindar asesoría técnica durante la ejecución de las propuestas.
- Evaluar las acciones realizadas a través del Fondo cada año.

ARTICULO 10°

De la Comisión Evaluadora

Existirá una comisión evaluadora de las propuestas que se presenten, integrada por el Director de Desarrollo Comunitario, la Jefa del Departamento de Organizaciones Comunitarias y el Inspector Técnico del Servicio de transporte gratuito de personas de la comuna.

ARTICULO 11°

La Comisión tendrá por objetivo verificar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y en las Bases de cada año. Esta Comisión considerará, a lo menos, los siguientes elementos de evaluación de las propuestas en el período de la selección:

- Rigurosidad en la presentación formal de la propuesta
- Cobertura y relevancia para el sector

La comisión Evaluadora, propondrá al Alcalde en un plazo de 20 días corridos desde la fecha de recepción de los proyectos, una nómina priorizada de ellos, para su aprobación.

ARTICULO 12°

Será facultad de la Comisión Evaluadora solicitar a la organización que presenta una propuesta, un mayor aporte de los vecinos y otros elementos que se considere necesario, como condición para su aprobación definitiva.

TITULO V TERMINO DEL PROYECTO

ARTICULO 13°

a. Término Normal del Proyecto

La organización ejecutora deberá comunicar a la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando finalicen las actividades de cada propuesta. Esta dirección, con el apoyo de la unidad municipal que sea necesaria, procederá a verificar el buen término de éstos. Participarán también de este proceso de evaluación, la Administración Municipal y la Dirección de Control Interno.

b. Término anticipado del proyecto

La Municipalidad podrá poner término unilateralmente al proyecto por las siguientes causas:

- Cuando la junta de vecinos, a juicio del Municipio no se encuentra capacitada para llevar a cabo la ejecución de la propuesta en los términos convenidos, lo que deberá constar en un informe.
- Cuando la juntas de vecinos no entregue a la Dirección de Desarrollo Comunitario información fidedigna, oportuna y expedita, así como los antecedentes requeridos en periodo de supervisión o auditoría.

- En general, cuando a juicio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la junta de vecinos no ejecute la propuesta en los términos conocidos, o no desarrolle las actividades de la misma, por causas atribuibles a su responsabilidad en la forma convenida o señalada en el proyecto.

ARTICULO 14°

En el caso que el proyecto se suspendiera transitoriamente, se le pusiere término anticipado o se dejare de ejecutar definitivamente, los fondos no utilizados podrán ser reasignados a otras propuestas, previo informe a la junta de vecinos afectada.

ARTICULO 15°

Cumplidos los plazos de ejecución de las propuestas, deberá elaborarse un informe final de ejecución del programa, el cual será dado a conocer al Alcalde, por parte del Director de Desarrollo Comunitario.

**TITULO VI
DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

ARTICULO 16°

La Municipalidad se hace responsable de llevar a buen término todo el proceso de capacitación y orientación a las organizaciones sobre cómo postular al Fondo y de la correspondiente entrega de los recursos solicitados y aprobados para ello. Las organizaciones sociales deben responder sobre la ejecución de lo planteado en el proyecto presentado, así como a los fondos comprometidos; sometiéndose, cuando se presenten faltas al respecto, a los procedimientos legales pertinentes.

Por orden del Señor Alcalde.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

(FDO) FELIPE GUEVARA STEPHENS ALCALDE
MARIO CASSANELLO MUNITA SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes,

Saluda atentamente a usted;



MARIO CASSANELLO MUNITA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Distribución:

- Todas las Unidades Municipales
- Oficina de Partes